

**RESOLUCIÓN Nº 88/2021, DE 8 DE FEBRERO, POR LA QUE SE DECLARA DE TRAMITACIÓN URGENTE EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REFORMA TECHOS PLANTA SEGUNDA EDIFICIOS M Y N DE LAKUA EN VITORIA – GASTEIZ (EXPTE. KM/2021/034)**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala:

*Artículo 119. Tramitación urgente del expediente.*

*Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.*

La Memoria justificativa de la necesidad de contratar, de 14 de enero de 2021, suscrita por la Oficina Técnica de la Dirección de Recursos Generales, recoge que

*Las obras se ejecutarán durante el periodo de verano (desde el 1 de junio de 2021, al 30 de septiembre de 2021), desde las 15:00 hasta las 07:00 h de lunes a viernes y durante todo el día de los sábados, domingos y festivos.*

La necesidad de que para el día 1 de junio de 2021 se inicien los trabajos, hace necesario que el expediente de contratación se tramite con la máxima celeridad posible.

En base a las facultades que me han sido reconocidas en el Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Declarar de tramitación urgente el expediente para la contratación de la reforma techos planta segunda edificios M y N de Lakua en Vitoria – Gasteiz (expte. KM/2021/034).

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aprobado por Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabrá presentar RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes contado desde el día siguiente al recibo de esta notificación y podrá interponerse ante el órgano que ha dictado o ante el competente para resolverlo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Vitoria-Gasteiz, 2021ko otsailaren 8a / 8 de febrero de 2021

Administrazioko eta zerbitzu orokorretako sailburuordea  
Viceconsejero de Administración y Servicios Generales